



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN  
SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINSERCIÓN DE  
MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORAS: CAMILA ALEXANDRA ZHUNO LEON**

**GISSELA MICHELLE CASTILLO CAÑAR**

**DIRECTORA: Abg. PAOLA PRISCILA VALLEJO CÁRDENAS, Mgs.**

**CUENCA-ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN  
SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINSERCIÓN DE  
MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORAS: CAMILA ALEXANDRA ZHUNO LEON**

**GISSELA MICHELLE CASTILLO CAÑAR**

**DIRECTORA: Abg. PAOLA PRISCILA VALLEJO CÁRDENAS, Mgs.**

**CUENCA-ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD****Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Camila Alexandra Zhuno Leon** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0150321164**. Declaro ser la autora de la obra: **“EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINSERCIÓN DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **26 de noviembre de 2024**

F: .....


**Camila Alexandra Zhuno Leon**

**C.I.: 0150321164**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Gissela Michelle Castillo Cañar** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0150307023**. Declaro ser la autora de la obra: **“EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINSERCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **26 de noviembre de 2024**

  
F: .....  
**Gissela Michelle Castillo**

C.I.: **0150307023**



### CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **GISELA MICHELLE CASTILLO CAÑAR** y **CAMILA ALEXANDRA ZHUNO LEÓN**, con el Tema “**EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINserCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**”, bajo mi supervisión.



---

**Abg. PAOLA PRISCILA VALLEJO CÁRDENAS, Mgs.**

Tutora

---

## Dedicatorio

Este trabajo de titulación lo dedico a mis queridos padres, quienes con su esfuerzo, sacrificio y amor incondicional han sido mi pilar en cada paso de este camino. Mamá, papá, gracias por enseñarme con su ejemplo que los sueños se alcanzan con dedicación y perseverancia. Cada palabra de aliento, su fe en mí incluso en los momentos más difíciles, y su amor inquebrantable han sido el motor que impulsa cada uno de mis logros.

A mis queridas hermanas, por ser mi apoyo constante, mis confidentes, gracias por creer en mí y por estar siempre a mi lado.

Esta tesis es para ustedes, con todo mi amor y gratitud eterna.

*Camila Zhuno*

Dedico este trabajo de titulación a mi mamá, por todo su apoyo fundamental en mi trayecto universitario, por su amor y dedicación, a mi papá por siempre estar presente a lo largo de este proceso. A ellos les debo todo lo que soy y todo lo que he logrado hasta el momento. Gracias por su compañía y ánimo durante este camino gracias por recordarme y enseñarme que todo camino difícil tiene un final fructífero y que cada final es el principio de una nueva etapa. A todas las personas que, con su ejemplo y enseñanzas, me han inspirado y alentado a seguir adelante en este camino académico.

*Michelle Castillo*

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a mi estimada familia, y a quienes estuvieron a mi lado durante mi etapa académica, por su apoyo incondicional y su constante presencia a lo largo de mi trayectoria académica.

Asimismo, extendo mi más sincero agradecimiento a mi tutora, cuya guía, paciencia y dedicación fueron fundamentales en la realización de este trabajo. Gracias por compartir su conocimiento, por su confianza en mí y por su compromiso en cada etapa de este proceso. Su apoyo fue esencial para culminar este proyecto.

A todos ustedes, mi profundo agradecimiento por ser parte de esta importante etapa en mi vida.

*Camila Zhuno*

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi mamá, gracias por ser mi pilar durante estos años . A mi papá, por su amor, paciencia y confianza en mí en todo momento. Agradezco a mi directora de tesis, por su valiosa orientación, paciencia y apoyo constante durante todo este proceso. Su expertise y sus recomendaciones fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo. También me gustaría reconocer a mis amigos y compañeros de estudio, por su compañerismo y por las enriquecedoras conversaciones que compartimos a lo largo de este camino. Su guía ha sido esencial para poder llevar a cabo este proyecto, ya sea con su apoyo académico, o moral.

*Michelle Castillo*

## Resumen

En el presente artículo se analizaron los instrumentos de rehabilitación social como mecanismo para la reinserción de mujeres privadas de libertad en la sociedad, con base en la perspectiva de mujeres que fueron previamente sentenciadas con sanciones de esta índole en Ecuador. En este sentido, se requiere adoptar un enfoque integral que garantizará sus derechos y facilitará su reintegración social, por cuanto estas mujeres enfrentaron condiciones particulares durante el cumplimiento de las penas, tales como violencia de género y falta de acceso a servicios básicos, educación y oportunidades laborales. A pesar de la existencia de normativas y políticas públicas diseñadas para proteger sus derechos, la implementación de programas de rehabilitación es insuficiente y no aborda adecuadamente las necesidades de este grupo vulnerable, lo que contribuye a una alarmante tasa de reincidencia delictiva. Así mismo, se evidenció que la violencia institucional y las condiciones inadecuadas en los centros de rehabilitación social agravan la situación, limitando la capacidad de reinserción de las mujeres. Además, existe la necesidad de un compromiso tanto del Estado como de la sociedad civil para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en prisión y garantizar sus derechos fundamentales. En este contexto, la escasa participación de la sociedad civil en el diseño y ejecución de programas limita la eficacia de las políticas implementadas. Por último, se ha determinado la urgente necesidad de tratar los problemas psicosociales de las internas y la correcta implementación de políticas públicas esenciales para lograr una reinserción social eficaz y digna.

**Palabras clave:** *Libertad, mecanismos, reinserción, rehabilitación, mujeres.*

### **Abstract**

In this article, social rehabilitation instruments were analyzed as a mechanism for the reintegration of women deprived of liberty into society, based on the perspective of women who were previously sentenced with this kind of sanctions in Ecuador. In this sense, it is necessary to adopt a comprehensive approach that will guarantee their rights and facilitate their social reintegration since these women faced particular conditions while serving their sentences, such as gender violence and lack of access to basic services, education, and job opportunities. Despite the existence of regulations and public policies designed to protect their rights, the implementation of rehabilitation programs is insufficient and do not adequately address the needs of this vulnerable group, which contributes to an alarming rate of criminal recidivism. Likewise, it was evident that institutional violence and inadequate conditions in social rehabilitation centers aggravate the situation, limiting women's ability to reintegrate. Furthermore, there is a need for a commitment from the State and civil society to improve the living conditions of women in prison and guarantee their fundamental rights. In this context, the limited participation of civil society in the design and execution of programs limits the effectiveness of the implemented policies. Finally, the urgent need to treat the psychosocial problems of prisoners and the correct implementation of essential public policies to achieve effective and dignified social reintegration have been determined.

**Keywords:** *Freedom, mechanisms, reintegration, rehabilitation, women.*

**EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REHABILITACIÓN  
SOCIAL COMO MECANISMO PARA LA REINSERCIÓN DE  
MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

*EVALUATION OF SOCIAL REHABILITATION INSTRUMENTS AS A  
MECHANISM FOR THE REINSERTION OF WOMEN DEPRIVED OF  
LIBERTY*

## **1. Introducción**

El sistema carcelario ecuatoriano tiene como uno de sus principales objetivos la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, con el fin de reintegrarlas a la sociedad de manera eficaz y que puedan llevar una vida libre de delitos, sin embargo, en la práctica, la eficacia de los mecanismos destinados a este fin es un tema ampliamente debatido. En el caso específico del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Cuenca, surge una interrogante fundamental, ¿Los mecanismos de rehabilitación social utilizados en el centro de rehabilitación social de mujeres de Cuenca, cumplen con los objetivos para una verdadera reinserción social?.

La presente investigación busca mediante la evaluación de los instrumentos de rehabilitación social como mecanismo para la reinserción de mujeres privadas de libertad garantizar que, en el futuro, estos grupos vulnerables puedan reintegrarse de manera significativa a la sociedad. La separación del individuo de la comunidad, a través del sistema penitenciario como medida preventiva, forma parte del proceso de guía y tratamiento durante el cumplimiento de una condena. Como un derecho constitucional, las personas privadas de la libertad se adaptan a los llamados ejes de rehabilitación, no obstante, la crisis actual que enfrenta el sistema carcelario amenaza con desvirtuar este enfoque, poniendo en riesgo la rehabilitación.

Siendo incluso motivo de preocupación a nivel internacional, este declive que presenta el Ecuador en sus sistemas de privación de la libertad, son de total preocupación y responsabilidad del Estado ecuatoriano. La Constitución del Ecuador, como garantista de derechos humanos y la protección de los mismos forma parte de uno de los puntos más

críticos de su historia, debido a la reiterada violación de los derechos de los privados de la libertad e incumplimiento los instrumentos de rehabilitación social.

El enfoque presentado en el documento tiene el fin de analizar la eficacia de los mecanismos de rehabilitación dispuesto en la normativa ecuatoriana para lograr una adecuada reinserción social de las mujeres, estudiar la percepción de mujeres con pasado judicial sobre los mecanismos de rehabilitación social utilizados en los centros de privación de libertad de mujeres en los que cumplieron su sentencia y determinar la eficacia de los mecanismos de rehabilitación social utilizados en el centro de privación de libertad de mujeres en Cuenca para lograr una adecuada reinserción social. Si bien el abordaje de manera general en el sistema penitenciario tiene declives, específicamente el del sexo femenino, actualmente presenta problemáticas de hacinamiento, motines, peleas, tráfico, violencia de género, violencia sexual, psicológica, física y discriminación.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su reforma del 2019, art.12 , hace mención a los derechos, garantías y responsabilidades de las personas privadas de libertad en cada uno de sus numerales, promoviendo una eficaz reinserción en la sociedad, el desarrollo de sus habilidades y el cumplimiento de sus responsabilidades, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos al recuperar su libertad. Los instrumentos de rehabilitación social como mecanismo para la reinserción de las mujeres privadas de libertad, se basan en una recolección doctrinaria y de mínima aplicación, mecanismos de rehabilitación social tales como programas de atención integral, trabajo, sociedad civil, salud, derechos humanos, capacitaciones, formación educativa, apoyo psicosocial, este enfoque abarca no solo la ejecución de las penas, sino también la adopción de políticas que aseguren el respeto a los derechos humanos.

La entidad responsable en Ecuador de administrar el sistema penitenciario y los programas de rehabilitación social es el SNAI o Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad, su objetivo principal es asegurar los derechos de quienes están privados de libertad y facilitar su reintegración en la sociedad, por ello, su rol fue trascendental para determinar la importancia de aplicación del tratamiento penitenciario, mediante el cual se determinó que los mecanismos de rehabilitación social utilizados en los centros de rehabilitación social en Cuenca no son lo suficientemente eficaces para una adecuada reinserción de estas mujeres en la sociedad.

## **2. Metodología**

La presente investigación se realizó mediante un enfoque cualitativo, explorando fenómenos en un contexto natural, desde la comprensión de significados, experiencias y perspectivas a través de datos no numéricos, ya que se realizó una exploración de fuentes documentales, donde la información recabada provenía de documentos como libros y revistas que contenían información pertinente para este estudio. Se seleccionó este enfoque puesto que se consideró que el uso de datos permitiría enriquecer los resultados y robustecer la validez de los hallazgos de este trabajo, posibilitando que fueran válidos para la comunidad científica. En el alcance de la investigación también se adoptó una investigación descriptiva y etnográfica, ya que permitió describir los mecanismos de rehabilitación social utilizados en los centros de rehabilitación social de mujeres en Cuenca, uno de los focos principales de esta investigación, y con ayuda del método etnográfico se logró estudiar comportamientos de este grupo social en su entorno natural.

## **3. Rehabilitación Social**

La rehabilitación social, tiene su fundamento principal en la garantía de los derechos humanos, para el autor Luigi Ferrajoli (2007):

Las claves en las que se basan los derechos fundamentales de un ser humano, está reflejado en 5 principios, los cuales menciona que son la democracia, los valores humanos, limitaciones del poder; la creación de una corte internacional encargada de evitar la impunidad de los crímenes contra la humanidad, esta debe nacer del resultado de un proceso democrático a nivel global, y la responsabilidad de los gobernantes con su pueblo, es decir, la dignidad, se logra en consecuencia de un marco legal guiado con un poder limitado, instituciones que puedan ser parte sustancial de una modificación de manera internacional y la garantía de derechos que protejan los derechos de los individuos, sea cual sea su condición. (p. 826)

El estudio de los conceptos fundamentales es esencial para comprender cualquier disciplina, por ello, se debe entender que la rehabilitación social es un proceso, en el cual, se aplica un conjunto de medidas, que busca la reinserción de las personas privadas de libertad, trabajando en recuperar su funcionalidad y readaptación a la sociedad, misma que no solo implica una mejora en las capacidades individuales sino un entorno que ayude a su fácil integración de manera armónica, evitando la reincidencia delincuencia, es por ello, que la misma consiste en dar primordial importancia al entorno, educación e intervención psicosocial.

La rehabilitación social aborda varias teorías y enfoques, las mismas que han sido discutidas y desarrolladas por varios tratadistas quienes de manera amplia intentan explicar cómo consideraban a la rehabilitación social en sus inicios dentro de un sistema penitenciario. Es así, que tratadistas como, Cabanellas de Torres (2020), afirma que:

A lo largo de la historia en el Ecuador, la rehabilitación social no se ha llevado a cabo en ninguna de sus etapas, ya que las prisiones han funcionado principalmente como lugares de aislamiento para los delincuentes de la sociedad, con el fin de prevenir que sigan delinquirando, aunque han existido intentos de reeducar a quienes

han infringido la ley, la sociedad ha ido adoptando diversas ideologías que tienden a marginar y estigmatizar a aquellos que han estado encarcelados. (p.4)

De lo expuesto, se desprende que, según el autor las prisiones no se enfocan en rehabilitar correctamente a los individuos que cumplen una condena, subraya que las cárceles funcionan como instrumentos de control y aislamiento para que los privados de libertad pasen marginados de la sociedad, incumpliendo con su objetivo que es la adecuada preparación para su eficaz reintegración social (Lazo, 2023).

En Ecuador, la Constitución en su artículo 201, establece lo relacionado al Sistema de Rehabilitación Social, indicando lo siguiente:

El sistema de rehabilitación social tiene como prioridad la rehabilitación integral de todas las personas privadas de libertad para reinsertarlas nuevamente a la sociedad, para ello, garantiza su protección de derechos; es decir, consiste en dar importancia al desarrollo de sus capacidades para hacer realidad el eficaz ejercicio de sus derechos, por lo cual el Estado está obligado a reconocer su responsabilidad garantizando al infractor la recuperación de sus derechos fundamentales. (2008)

Las personas privadas de libertad no pueden ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria, a su vez deberán mantener comunicación y visitas de sus familiares y profesionales del derecho, a declarar ante una autoridad judicial en el caso de que haya o no recibido malos tratos durante el cumplimiento de su condena, por otro lado, asegurar que las personas privadas de libertad tengan acceso a los recursos necesarios para mantener su salud integral dentro de los centros de privación de libertad, y a recibir una atención adecuada en diversos aspectos de su vida mientras están en el cumplimiento de su condena, tales como, necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, y por último, proporcionarán atención especial y protección especializada a ciertos grupos

vulnerables que se encuentran dentro de los centros de privación de libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En los artículos 6, 7, 9, 10, 14 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); se consagra una serie de derechos como el derecho a la vida, a la libertad y seguridad personal, a evitar el sometimiento de tratos y penas inhumanas, a la igualdad ante la ley y al respeto a la privacidad, derechos que van a garantizar su bienestar y su eficaz rehabilitación. Esto debido a que una persona privada de libertad, por más grave que haya sido el delito por el que es sancionado no pierde sus derechos fundamentales como tal, siguen siendo aplicables, por lo que, deberán tener un trato justo.

También existen otros cuerpos normativos como el Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y normativas de organismos internacionales como las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), en donde se pone de manifiesto los derechos y el trato justo que se debe dar hacia las personas privadas de libertad, pues al momento de cumplir con la pena, estas personas tienen restricciones significativas en sus derechos y por ende, pasan a ser parte de un grupo vulnerable, tal y como lo señala el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que incluye a las personas privadas de libertad en los grupos de atención prioritaria (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

### **3.1. Normas internas sobre la rehabilitación social**

En las últimas décadas en América Latina la criminalidad ha ganado protagonismo. Según estudios realizados por Mavila (2019), la presencia femenina en las cárceles en su mínimo aumento han sido por delitos de género femenino en Ecuador, entre ellos delitos pasionales, tráfico de drogas, homicidios, infanticidio, delitos menores (p.93).

Las normas internas se consideran como un mecanismo alternativo a las normas sociales, con una perspectiva de solución a los problemas de orden social. El principal objetivo en el cual radica la ciencia social, es acoger un criterio sobre la racionalidad de la norma, como parte de poder explicar en que se basa el orden social (Cabrera & Venegas, 2022).

Se comprende la importancia de establecer programas y acciones específicas destinadas a las mujeres en circunstancias de privación de libertad, considerando sus características y necesidades. Se enfatiza la importancia de formación y acciones que traten temas de género, equidad y no discriminación; además, de reforzar los vínculos familiares y sociales. Adicionalmente, se persigue garantizar el acceso de las mujeres a servicios de salud, educación y asistencia psicológica, fomentando su bienestar y favoreciendo su reincorporación a la sociedad. La legislación también dicta que los derechos de las mujeres deben ser respetados en el marco de la privación de libertad, asegurando un trato digno y justo (Sinchiri & Paredes, 2023).

### **3.2. Mecanismos de rehabilitación dispuesto en la normativa ecuatoriana para lograr una adecuada reinserción social de las mujeres.**

- 1. Programas de Atención Integral:** Estos forman parte de los ejes que responden a Salud, educación, trabajo, desarrollo personal. Cada uno de estos ejes buscan tratamientos específicos y apoyo psicológico en las mujeres con el fin de enfrentar el trauma y el estrés de su situación; además, de ofrecer oportunidades en otras áreas para que las mujeres continúen su formación académica, incluyendo programas de capacitación laboral permitiendo una independencia económica luego de su reinserción social (Baltán, 2019).

- **Capacitación y Formación:** Tiene la finalidad de mejorar las perspectivas laborales, el desarrollo de habilidades, mediante prácticas y técnicas requeridas en el ámbito laboral, tales como, la informática, la confección, la cocina, la jardinería, entre otros aspectos, este eje, permite incluir programas de formación profesional fundamentales para el desarrollo de las mujeres privadas de la libertad en el mercado laboral (Fernández & Cajas, 2023).

Entre los objetivos de la capacitación y formación se encuentra la reducción del riesgo de reincidencia, fomento de la autoestima y la confianza e integración en la comunidad; a través de la educación, las mujeres poseen la habilidad de forjar conexiones con la comunidad y edificar redes de apoyo, elementos esenciales para su adaptación y reconocimiento en la sociedad (Fernández & Cajas, 2023).

- **Programas de Apoyo Psicosocial:** Elemento crucial en la Política Pública de Rehabilitación Social, creados para satisfacer las demandas de salud mental y bienestar emocional de las mujeres en prisión, aborda temas de trauma y estrés frecuentemente desarrollados por mujeres que se encuentran en circunstancias de trauma y estrés que pueden perjudicar seriamente su salud mental. Forma parte de un enfoque de derechos humanos que garantiza un trato digno y respetuoso hacia las mujeres, reconociendo sus derechos básicos (Arciniegas Sanguino, 2020).
- **Eje de Trabajo:** Fomenta el bienestar individual, ofrece la oportunidad de generar ingresos dentro de los centros de rehabilitación, asegurando su presencia en los servicios comunitarios incorporando procesos eficaces de rehabilitación, permitiendo de tal manera el respaldo requerido para vencer dificultades en la vida cotidiana dentro y fuera de la cárcel (Carrasco Carrillo, 2023).

De igual manera, según Alarcón (2017) el eje laboral en el contexto de las personas privadas de libertad afirma que:

No tendrá carácter aflictivo, ni será estimado como una medida de sanción, estas actividades serán remuneradas cuando las personas privadas de libertad participen en talleres productivos y con lo que está acorde a la ley, excluyendo a las actividades orientadas al aseo y conservación del espacio personal (p.p. 33-34).

2. **Participación de la Sociedad Civil:** Este eje permite la promoción de la participación de organizaciones de la sociedad civil y otros factores en la ejecución de programas de rehabilitación con el fin de asegurar que las mujeres y sus familias sean escuchadas, señala la importancia como método de colaboración y potenciación en los programas y políticas públicas en la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad (Lozada Cepeda, 2021).
  - **Los Programas de Rehabilitación y Reinserción:** Estos programas fueron creados para asistir a las mujeres que han estado en prisión, con la finalidad de reincorporarse eficazmente en la sociedad, incorpora desafíos significativos a los que se enfrentan las mujeres al ser reintegradas a la sociedad, como por ejemplo, el tener una vivienda, empleo, apoyo familiar, asesoramiento y apoyo psicológico, educación y capacitación, redes de apoyo y prevención de la reincidencia del delito (Jourdan-Ethvignot, 2021).
3. **Enfoques de Derechos Humanos:** La rehabilitación social se centra en asegurar que todas las personas incluyendo mujeres en centros de privación de libertad deben ser tratadas con respeto, sin importar su situación legal. Asegurando

condiciones de vida adecuadas, respeto a la dignidad, y garantía de derechos. Priorizar la rehabilitación en el sistema penitenciario permitirá promover un modelo que no solo sancione un delito, sino que también aborde las causas subyacentes del comportamiento delictivo (Caiza Fajardo, 2023).

4. **Normativa y Políticas:** Hace referencia a las distintas leyes que necesitan ser tomadas en cuenta, tales como, la Constitución de Ecuador de 2008, el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), el Código Orgánico Integral Penal (2014), y el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Estas regulaciones definen un contexto jurídico para la recuperación y la protección de los derechos de las mujeres en cárcel (Von Dem Bussche Rivera & Romo Lagos, 2015).
  
5. **Enfoque en la Violencia de Género:** Este eje, subraya la importancia de abordar la violencia contra las mujeres, tanto en sus experiencias personales como en el contexto de la violencia institucional a la que pueden estar expuestas en el entorno carcelario, se centra en identificar y abordar las diversas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres, tanto en su vida privada antes de la prisión como durante su reclusión. Incorporando temas de Violencia institucional, Violencia estructural, Enfoque integral e Historias personales (Hachi Caguana & Cejas Martinez, 2024).
  
6. **Enfoques Restaurativos:** Esquemas convencionales de justicia penal que se enfocan en la compensación y la sanción, en vez de concentrarse exclusivamente en la sanción aplicada al infractor, los métodos restaurativos aspiran a reparar el perjuicio provocado por el crimen y fomentar la reconciliación entre el individuo en prisión, la víctima y la comunidad (Carnevali, 2024).

#### **4. Reinserción social**

El término reinserción social es utilizado para conceptualizar la unificación a la sociedad de un individuo que ha estado excluido de la vida sociedad, generalmente debido a un comportamiento delictivo que lo llevó a ser condenado a una pena privativa de libertad. Esta reintegración se considera eficaz una vez que la persona ha cumplido completamente su condena y es uno de los objetivos fundamentales del sistema penitenciario. En este sentido, la reinserción social es un proceso esencial para lograr los fines de la pena y facilitar la reintegración del condenado a la comunidad (Bautista & Márquez, 2021).

Según la RAE, el término reinserción se refiere a la acción de reintegrar a alguien a la sociedad, después de haber estado en prisión o en alguna situación de exclusión, en general, se utiliza en contextos relacionados con la rehabilitación social y readaptación de individuos que han cometido delitos, la idea central es facilitar su regreso a una vida social productiva abordando los factores que contribuyeron a su conducta delictiva (Real Academia Española, 2024).

#### **5. Mujeres privadas de la libertad en América Latina y Ecuador**

##### **a. América Latina**

En América Latina, el sistema penitenciario se ve marcado por una serie de sucesos y transformaciones políticas, económicas sobre una lucha constante en el que se pueda prevalecer el derecho de las mujeres, en base a este punto varios tratadistas e historiadores coinciden en que el crecimiento en las cárceles en las últimas décadas es notable, se visualiza en un aumento considerable en los porcentajes de privados de la libertad. El Consejo Nacional Electoral en su último empadronamiento da detalle de un porcentaje alto de personas privadas de libertad con un mínimo del sexo femenino a nivel del Ecuador.

El proceso de lucha en la persecución de un sistema garantista que pueda brindar una rehabilitación social integral a las mujeres, se aleja mucho de la realidad de las cárceles, pues, los factores de riesgo a los que se exponen en las condiciones de encierro, estigmatización, criminalización, métodos de intervención, perspectivas y enfoques feministas no permiten un tratamiento de rehabilitación. A través de la historia ha existido voces de lucha, en América Latina se incorporan perspectivas feministas, que tienen la finalidad de erradicar las opresiones de género, violencia y exclusión que viven las mujeres privadas de la libertad (Actis & Arens, 2022).

En Ecuador, la aplicación del tratamiento de rehabilitación social y la consideración de cada uno de sus ejes, serían la clave para el eficaz tratamiento de una mujer privada de la libertad y un desempeño a futuro con un verdadero cambio social. Los programas educativos son significativos, ya que con ellos, se podría prevenir a futuro una reincidencia en un acto criminal, debido a su eficacia al momento de proporcionar nuevas oportunidades laborales, es uno de los instrumentos que se maneja en los centros de rehabilitación social.

Los talleres también forman parte del proceso de rehabilitación, permiten desarrollar un enfoque crítico y disipador en el ser humano, así como, los programas de maternidad, en los casos que se reportan de maternidad, las garantías que se presentan en una mujer en periodo de gestación, lactancia son básicos. La atención psicológica y emocional, juega un papel fundamental en el proceso de cada una de las mujeres. El enfoque de violencia de género es un tema que se desarrolla con un limitado apoyo de instituciones, pues la mayoría ha preferido normalizar actos de violencia en los que han permitido no tener una calidad de vida física y mental (Mavila, 2019).

Respecto a la aplicación de los mecanismos de rehabilitación, es esencial proporcionar un contexto sólido sobre las mujeres privadas de libertad antes de abordar directamente cómo se implementan dichos mecanismos, es fundamental reconocer, que la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es el órgano autónomo de la Organización de Estados Americanos, encargado de promover y proteger los derechos humanos en el continente americano, misma que fue establecida en 1959, respecto de las mujeres privadas de la libertad afirma lo siguiente:

A través de la información obtenida por la CIDH revela que una gran parte de las mujeres encarceladas proviene de sectores vulnerables de la sociedad, caracterizados por la pobreza extrema y un acceso limitado a recursos, muchas de ellas están desempleadas o trabajan en el sector informal, donde los ingresos son bajos, así mismo, las mujeres son detenidas por delitos relacionados con drogas, ya que ha menudo carecen de opciones debido a la exclusión social y laboral (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024), en sus Reglas de Bangkok, las cuales son, reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las de mujeres privadas de libertad y la justicia penal, celebrada en Bangkok, Tailandia, fueron creadas para responder a la necesidad de atender las condiciones y el tratamiento de las mujeres en el sistema penitenciario, reconociendo que tienen necesidades particulares que a menudo no se contemplan en las normativas generales, fomentan la aplicación de medidas alternativas a la prisión, como la libertad condicional o la supervisión vigilada, para mujeres delincuentes, siempre que sea adecuado, representando un enfoque más centrado en la rehabilitación que en el castigo.

#### **b. Ecuador**

Ecuador ha implementado diversas normativas y políticas públicas para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, incluyendo a las mujeres. La Constitución garantiza el respeto a los derechos humanos, mientras que la Ley de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, regula el sistema penitenciario; sin embargo, en la ciudad de Cuenca,

al igual que en otras ciudades importantes del país, las condiciones de reclusión de las mujeres son deficientes. Los centros de rehabilitación social están marcados por el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada y la escasa provisión de servicios esenciales como salud y educación. Estas condiciones adversas dificultan su reintegración social una vez que cumplen sus condenas. Las necesidades específicas de las mujeres, como la atención ginecológica y el acceso a productos de higiene femenina, no siempre son atendidas adecuadamente, afectando a las madres que conviven con sus hijos en las prisiones.

La mayoría de las mujeres privadas de libertad se originan en entornos de vulnerabilidad, enfrentando situaciones de pobreza, falta de educación y violencia de género. Un alto porcentaje de mujeres que viven esta situación, están encarceladas por delitos relacionados con drogas, principalmente como transportadoras de pequeñas cantidades bajo coerción de redes criminales. Estas mujeres también suelen enfrentar un estigma social más severo que los hombres, lo que complica su reintegración posterior a la prisión.

Aunque existen iniciativas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para mejorar sus condiciones y promover la rehabilitación, los recursos son limitados. Las políticas de rehabilitación social deben centrarse en la capacitación laboral y el empoderamiento de las mujeres para asegurar una verdadera reintegración y evitar la reincidencia. El sistema penitenciario ha comenzado a incluir enfoques de género, reconociendo que las mujeres requieren medidas específicas, especialmente en lo que respecta a su salud y acceso a oportunidades de educación y trabajo.

## **6. Aplicación de los mecanismos de rehabilitación social**

Para hacer válidos estos instrumentos de rehabilitación social en el Ecuador se ha planteado el tratamiento penitenciario, que se refiere a medidas y programas implementados en los centros de rehabilitación fundamentados en los principios de respeto a los derechos

humanos, buscando promover la transformación del comportamiento de los internos (Sanhueza, 2023).

Para ello, el COIP, establece en su artículo 701 que el tratamiento para dar cumplimiento a la eficaz rehabilitación y reinserción social “se fundamentará en los ejes laboral, educación, cultura y deporte; salud, vinculación familiar y social; reinserción, teniendo en cuenta que los mismos se determinarán a través del reglamento del sistema nacional de rehabilitación social” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

A continuación, el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), documento oficial en el que se basa el funcionamiento y se establecen mecanismos de tratamiento y acción de las personas privadas de libertad, en su artículo 22 numeral 1 establece que:

En los Centros de Rehabilitación Social, se ejecutarán las penas privativas de libertad impuestas por las autoridades judiciales durante el tiempo establecido en las sentencias. Estos centros implementarán planes, programas y actividades orientadas a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Además, se llevará a cabo una diferenciación de la población según niveles de seguridad mínima, media o máxima, basándose en una clasificación inicial y en reclasificaciones posteriores según sea necesario (Sistema de rehabilitación social, 2020).

Para evaluar la aplicación de los ejes de tratamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres en Cuenca, se recurrió a un conversatorio con un grupo de mujeres con pasado judicial. Este análisis permitió identificar que aunque existen instrumentos y normativas para la rehabilitación y reinserción social de las mujeres privadas de libertad, estos no se implementan correctamente y de manera efectiva, con este fin, se realizó un estudio detallado de cada uno de los ejes de tratamiento, que se examinarán a continuación:

### **a. Eje Laboral**

El COIP (2021) en su artículo 702, dispone que el trabajo constituye un elemento fundamental para el tratamiento penitenciario, y menciona que no será aplicado como medida de corrección, a su vez el Reglamento del Sistema nacional de Rehabilitación Social (2020), en su artículo 186, el eje laboral será aplicado a través de la realización de actividades laborales, ocupacionales y productivas, a fin de desarrollar capacidades y destrezas ya sean de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos que fomenten la formación para el trabajo, producción y comercialización de los productos elaborados por las personas privadas de libertad, esto se llevará a cabo con el acompañamiento de entidades públicas y privadas y bajo los lineamientos del ministerio de trabajo.

En torno a este eje laboral, según las percepciones a quienes se entrevistó, aunque existen programas laborales para que las mujeres privadas de libertad adquieran habilidades, los recursos son limitados, y no resultan efectivos para su reinserción laboral tras cumplir la condena, o a su vez, los cursos ofrecidos suelen no adaptarse a los perfiles de las reclusas, lo que provoca que muchas prefieran el ocio, evitando realizar actividades que les ayude a su correcta rehabilitación. Por otro lado, la reintegración a la sociedad les resulta difícil, debido a sus antecedentes judiciales, que les limita el acceso al empleo por discriminación, en este sentido, el Estado debería garantizar un acompañamiento post condena, que comprometa la promoción laboral, para así, mejorar su empleabilidad y en este sentido prevenir la reincidencia delictiva por necesidades económicas.

### **b. Eje Educación cultura y deporte**

El eje educación, cultura y deporte, se encuentra relacionado con tres derechos que están interrelacionados y garantizados por la Constitución como parte fundamental del desarrollo humano y social de todas las personas, además de ser considerados como

esenciales para promover la igualdad, el bienestar y la inclusión. Cuando se habla de todas las personas, se considera que debe ser accesible para todos sin ningún tipo de discriminación, ya sea por su género, orientación sexual, antecedentes penales u otras razones.

Por ello, de acuerdo al COIP (2021), en su artículo 704 en lo que corresponde al eje de educación, cultura y deporte dentro de los centros de rehabilitación, establece que se organizarán actividades educativas según el sistema oficial, y que los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para aquellas personas privadas de libertad que no hayan completado estos niveles anteriormente. El Sistema Nacional de Educación será el responsable de proporcionar estos servicios dentro de las cárceles y de promover la educación superior y técnica mediante convenios con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, asegurando que la enseñanza se brinde adecuadamente, adaptando la metodología a las circunstancias de los internos. Finalmente, la administración del centro de rehabilitación tiene la obligación de fomentar la participación activa de los reclusos en actividades culturales, deportivas y de apoyo, como parte integral de su rehabilitación y reinserción social

En este sentido, tanto la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Sistema Nacional de Rehabilitación, tienen la responsabilidad de promover la educación, cultura y deporte como derechos fundamentales para las personas privadas de libertad, reconociéndolos como pilares esenciales para su rehabilitación, ejes que son vistos como herramientas claves que les permitan reinsertarse en la sociedad de manera digna y productiva una vez recuperada su libertad.

A pesar de que la normativa ampara estos derechos de las mujeres privadas de libertad, las mujeres entrevistadas con pasado judicial en la presente investigación son críticas en su experiencia, manifestando la falta de programas educativos adecuados en los

centros de rehabilitación social, expresan que no existen oportunidades suficientes para avanzar académicamente ni obtener títulos profesionales, ya que no experimentaron el acceso a materias que les proporcionen los conocimientos necesarios para continuar sus estudios, aunque se ofrecen cursos de manualidades y costura, estos no resultan ser lo suficientemente útiles para su desarrollo a largo plazo.

Otro aspecto que señalan, es la falta de actividades recreativas, especialmente deportivas, en los centros de privación de libertad, sugieren que estas actividades podrían servir como una forma de distracción y ocupación positiva, lo que ayudaría a disminuir el riesgo de consumo de drogas entre las reclusas, puesto que, al no haber suficientes opciones recreativas, en el tiempo que estaban cumpliendo su condena, se enfrentaban a vacíos que les llevaban a comportamientos adictivos y una falta de bienestar emocional. Esto pone en manifiesto una desconexión entre lo que establece la normativa y la realidad que viven a diario; es decir, a pesar que el Estado tiene la obligación de implementar procesos formativos y recreativos efectivos, estas experiencias no se traducen en acciones concretas dentro de las instituciones. Este incumplimiento de las normas recreativas con el eje educación, cultura y deporte revela una brecha significativa entre la teoría y la práctica, limitando las oportunidades de desarrollo personal y rehabilitación para las internas.

### **c. Eje Salud**

Según Rivadeneira & Veliz (2023), el derecho a la salud es un derecho humano universal, reconocido en diversas leyes nacionales y respaldado por múltiples instrumentos internacionales que buscan proteger el bienestar de las personas. La salud es esencial para todos los ciudadanos, por lo que proporcionar atención médica y garantizar que cada individuo viva en condiciones adecuadas, son aspectos clave en el reconocimiento de este derecho (p.19).

El Código Orgánico Integral Penal (2021), en su art. 705 respecto al eje de salud manifiesta que la asistencia sanitaria en los centros de privación de libertad será integral, enfocándose en la prevención y curación. Estos centros ofrecerán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para consumidores de sustancias, tanto ocasionales como problemáticos. Además, el sistema nacional de salud será responsable de proporcionar atención médica y servicios farmacéuticos, garantizando que la calidad de los servicios sea equivalente a la de la población general, mientras se toman en cuenta las necesidades específicas de las personas privadas de libertad.

De acuerdo a lo analizado en cuanto a la salud y en relación a lo manifestado por las mujeres que han estado privadas de libertad, la salud dentro del centro penitenciario de las mujeres en Cuenca, resulta ser defectuoso, ya que, a pesar de existir campañas médicas, no hay los profesionales suficientes y adecuados para cada una de las áreas de la salud. En torno, a la atención psicológica resulta ser una necesidad, pues dentro de este centro lo que más abunda son las drogas, este eje abarca un problema social necesario de tratar. Las mujeres manifestaron que en todo el transcurso del cumplimiento de su condena solo tuvieron acceso a un psicólogo, por una sola vez durante todo el periodo.

En la realidad, uno de los problemas más graves, a los que se enfrenta en el centro de rehabilitación de las mujeres en Cuenca es un entorno de drogas y una falta de control por parte de las autoridades; en este sentido, es menester mencionar que las adicciones deben tratarse con profesionalismo, para ello, es importante focalizar actividades de atención a la salud mental. La vida en prisión puede agravar problemas preexistentes de salud mental y generar nuevos desafíos debido al ambiente estresante, la falta de apoyo adecuado y el estigma asociado a los trastornos mentales. Es fundamental que se implementen programas de atención integral que no solo ofrezcan tratamiento psicológico, sino que también aborden factores como el estrés, la violencia y el aislamiento.

#### **d. Eje de vinculación familiar y social**

Según, la investigación realizada por Caicedo (2020), en su trabajo titulado, afirma lo siguiente:

En Ecuador, a pesar de tener un Modelo de Gestión Penitenciaria que establece un procedimiento para asegurar el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad, su implementación presenta deficiencias. Entre estas se incluyen problemas de infraestructura, condiciones materiales insuficientes, escasez de personal y procedimientos inadecuados. Estos factores dificultan o impiden que se garantice de manera efectiva el derecho a la vinculación familiar y social (p.5).

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), en su art 228, afirma:

La obligatoriedad de fortalecer y mantener el vínculo familiar y social de las personas privadas de libertad. Para el efecto, se definirán y ejecutarán políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y calidez en el contexto de privación de libertad, para fortalecer el núcleo familiar y las relaciones sociales de las personas privadas de libertad (SNAI, 2020).

En consecuencia con lo indicado en los artículos, la realidad del Centro de Rehabilitación de las Mujeres en Cuenca, de acuerdo a la percepción de las mujeres que han sido privadas de libertad, ha sido que el departamento de Trabajo Social desempeña un papel crucial en los centros de rehabilitación social, especialmente en lo que respecta a asegurar el derecho de las personas privadas de libertad, a mantener vínculos familiares y sociales. Sin embargo, este papel se ve comprometido por diversas limitaciones, como la escasez de profesionales capacitados, condiciones inadecuadas de infraestructura y seguridad, y obstáculos administrativos. Estas restricciones impiden que el Trabajo Social cumpla

plenamente su función, lo que sugiere la necesidad de mejorar las condiciones y recursos en estos centros para fortalecer el apoyo a los internos y sus familias.

#### **e. Eje Reinserción**

Autores como Brito y Alcocer (2021), analizan la importancia del sistema penitenciario en el proceso de rehabilitación social de las personas que han cumplido su condena, subrayan que la reinserción social implica la implementación de mecanismos que faciliten la reintegración de quienes han cometido delitos y han cumplido su pena en la comunidad. En este contexto destacan que la rehabilitación es esencial para este proceso y que deben involucrarse servicios como trabajo social y orientación vocacional, así como personal capacitado que apoye a las personas privadas de libertad en su transición de regreso a la sociedad reconociéndose como seres humanos con dignidad y potencial para cambiar (p.17).

Sin embargo, tras el análisis de estos artículos según la experiencia de las mujeres que han estado privadas de la libertad, se destaca que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social no cumple con estas disposiciones, lo que refleja una ineficiencia en el seguimiento y aplicación de estos programas. A través del criterio de un pequeño grupo de mujeres con pasado judicial, se determinó que, aunque existen ciertos programas orientados a la rehabilitación, no son suficientes ni están bien implementados para garantizar una verdadera reintegración a la sociedad. Además, subrayó que el seguimiento posterior a la liberación es casi inexistente, lo que dificulta su acceso al mercado laboral y aumenta el riesgo de reincidencia.

## **7. Resultados y evaluación de los ejes de tratamiento aplicados en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres en Cuenca.**

Ecuador ha reconocido la importancia de los mecanismos de rehabilitación proporcionado en ejes de aplicación en los centros de rehabilitación, sin embargo, se muestra que a pesar de los esfuerzos, muchos de estos programas y enfoques no se aplican de manera eficaz o son insuficientes para abordar la crisis penitenciaria actual. El sentido común de poder manifestar un propósito comunitario, social y humanista, se basa en un principio de garantizar los derechos fundamentales de los individuos, quienes se encuentran privados de libertad, con el fin de poder a futuro ser parte significativa de una reinserción.

La privación de la libertad no se convierte en un mecanismo de reparación total, lo que significa que, debido a la incorrecta aplicación de los mecanismos de rehabilitación social, sigue latente la reincidencia en el cometimiento de delitos. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) indica que de los 36 Centros de Privación de Libertad (CPL) existentes a nivel Nacional, el 93,7% de las personas privadas de libertad son hombres y el 6,3% mujeres. En la población de mujeres privadas de la libertad, 345 son de nacionalidad extranjera, mientras que en la población de hombres 2.900 son extranjeros (Morocho Rosales, 2023).

### **a. Análisis del impacto de una rehabilitación social**

En Ecuador la implementación de programas diseñados para una atención integral a las personas privadas de libertad, ha sido limitada debido a la falta de recursos financieros y humanos, así como a la escasez de personal capacitado que pueda llevar a cabo estas iniciativas. Los programas de trabajo dentro de las cárceles como una forma de rehabilitación y generación de ingresos no son de acceso para todos los internos debido a la falta de infraestructura adecuada, programas de capacitación y la escasa oferta de trabajos disponibles dentro de los centros de rehabilitación social.

Las condiciones de vida en el sistema penitenciario del Ecuador son insuficientes, debido a la falta de programas y políticas públicas que generen un sustento viable económico para poder cambiar esta realidad. Aunque hay un esfuerzo por adoptar un enfoque de derechos humanos en el tratamiento de las personas privadas de libertad, contradice el principio de respeto a los derechos humanos (Chicaiza Chicaiza, 2023).

Los programas de apoyo psicosocial son limitados en el sistema penitenciario ecuatoriano, muchos internos carecen de acceso a servicios de salud mental adecuados, lo que es fundamental para su bienestar y rehabilitación. En relación con la violencia de género, la implementación de medidas eficaces para abordar estas necesidades es aún insuficiente, las mujeres enfrentan condiciones más difíciles y carecen de programas específicos que aborden sus experiencias y necesidades. Se han propuesto programas de rehabilitación para facilitar la reinserción social de los internos, muchos internos no reciben la formación necesaria para adquirir habilidades que les permitan reintegrarse exitosamente en la sociedad, esto contribuye a altas tasas de reincidencia delictiva. La justicia restaurativa ha sido mencionada como una alternativa para abordar los conflictos y la rehabilitación de los internos, sin embargo, su aplicación en el sistema penitenciario ecuatoriano es aún incipiente y enfrenta barreras significativas, como la falta de capacitación del personal y la resistencia a adoptar enfoques que prioricen la reparación del daño y la reconciliación (Zubiate & Gallardo, 2020).

#### **b. Problemáticas en el sistema penitenciario**

El crecimiento delincencial en la población femenina ha aumentado, si bien no es mayor al porcentaje que presenta el CNE en su último empadronamiento en el Ecuador, se puede evidenciar un porcentaje de crecimiento considerable (Gaona, 2021). El tráfico ilícito de sustancias es el principal delito incurrido por las mujeres privadas de libertad de la

población de mujeres privadas de libertad que cuentan con una sentencia (Malla & Campoverde, 2021).

Entre sus carencias dentro de los servicios básicos penitenciarios, está la limitada alimentación, acceso a servicio higiénico, duchas y agua potable, colocándolas en una población con doble vulneración de derechos, la normativa encargada de tratar los ejes de las personas privadas de libertad, es el Código Orgánico Integral Penal.

Para la evaluación de la aplicación de los ejes de tratamiento aplicados en el Centro de Rehabilitación de las Mujeres en Cuenca, mediante el testimonio de mujeres con pasado judicial, se ha determinado, que, si bien los instrumentos de rehabilitación social como mecanismos para la rehabilitación y reinserción de las mujeres privadas de libertad están latentes, y a pesar de existir normativa suficiente al respecto no se aplican en su totalidad de manera eficaz los mismos (Peralta Bernal, 2021).

## **8. Conclusiones**

Se determinó que los instrumentos de rehabilitación social utilizados en los centros de rehabilitación social de mujeres en Cuenca no son lo suficientemente eficaces para una adecuada reinserción social. Aunque existen normativas y políticas que buscan regular el sistema penitenciario y garantizar los derechos de los internos, su aplicación eficaz es un desafío, muchas veces, estas normativas no se cumplen, lo que da como resultado, que las mujeres privadas de libertad vivan en condiciones de vida inadecuadas y en la violación de derechos humanos. La falta de supervisión y rendición de cuentas por parte de las autoridades de estos centros y del ministerio encargado de la rama, es un factor que contribuye a esta situación.

Por tanto, si no se aplican adecuadamente las políticas públicas que respaldan los ejes de rehabilitación, surgen diversas consecuencias negativas, entre ellas, el aumento de la reincidencia delictiva debido a la falta de programas de educación, capacitación laboral y

apoyo psicológico; la vulneración de los derechos fundamentales de las internas, al no ofrecerles oportunidades de integrarse dignamente; y a la perpetuación de la desigualdad de género, ya que sus necesidades específicas no son atendidas; además, las condiciones carcelarias empeoran, con ambientes de violencia y corrupción, mientras que el fracaso en la reinserción social obstaculiza que las mujeres tengan una vida productiva después de su liberación. En este sentido, la ausencia de políticas públicas eficaces debilita el sistema penitenciario y afecta tanto a las internas como a la sociedad.

La eficacia de los mecanismos de rehabilitación social en el centro de privación de libertad de mujeres en Cuenca, Ecuador, ha sido objeto de análisis debido a diversas limitaciones que afectan su implementación, a pesar de contar con programas de rehabilitación, la falta de recursos, personal capacitado e infraestructura adecuada ha reducido su eficacia, dejando a un porcentaje significativo de la población penitenciaria sin acceso a actividades clave para su reinserción social. Esta situación contribuye a una elevada tasa de reincidencia, donde 8 de cada 10 personas liberadas vuelven a delinquir (Andrade Flores, 2019).

Por lo tanto, evidencia que los programas actuales no están cumpliendo con su objetivo de prevenir el retorno al delito, la ausencia de un enfoque de género adecuado en el tratamiento penitenciario impide que se aborden las necesidades específicas de las mujeres, mientras que la insuficiente participación de la sociedad civil en el diseño y ejecución de los programas limita aún más su capacidad de responder a estas necesidades.

Se han documentado abusos, condiciones inadecuadas y falta de respeto a los derechos fundamentales de los internos, lo que pone en duda la eficacia de las políticas que se dicen basadas en derechos humanos, la falta de atención a las necesidades psicosociales puede contribuir a la perpetuación de comportamientos y a la dificultad en la reinserción

social. La carencia de un sistema robusto de evaluación y seguimiento impide identificar áreas de mejora y adaptar las estrategias a las realidades de las internas. Por tanto, aunque existen mecanismos de rehabilitación, su eficacia está comprometida, y es necesario un enfoque más integral y la asignación de recursos adecuados para garantizar que estos programas realmente faciliten la reinserción social de las mujeres privadas de libertad.

La situación de las mujeres privadas de libertad en Ecuador requiere una reacción rápida y un compromiso tanto del Estado como de la sociedad, es crucial, establecer políticas públicas que traten de forma holística los problemas a los que se enfrentan, en particular las mujeres, que sufren de hacinamiento y violencia de género; además, es fundamental desarrollar programas de rehabilitación inclusivos, ajustados a las necesidades de este grupo, para promover su reincorporación a la sociedad. La comunidad civil debe desempeñar un papel proactivo en la elaboración y puesta en marcha de estos programas, siendo crucial la cooperación entre el Estado y entidades no gubernamentales. Además, formar al equipo penitenciario en derechos humanos y perspectiva de género favorecerá una auténtica rehabilitación, disminuyendo la reiteración y promoviendo una sociedad más justa.

## 9. Bibliografías

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014) *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL / Ecuador—Guía Oficial de Trámites y Servicios*. (s. f.). Recuperado 1 de octubre de 2024, de <https://www.gob.ec/regulaciones/180-codigo-organico-integral-penal>
- Actis, M. F., & Arens, J. I. (2022). Metodología Feminista Y Participativa En Cárceles De Argentina Y Méxic. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, *I*(175), 127-144.
- Andrade Flores, G. A. (2018). *La rehabilitación social y el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad* [bachelorThesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9410>
- Arciniegas Sanguino, M. P., Avilés Quiroga, D., Romero Peñaranda, P. A., & Sanmiguel García, A. K. (2020). *Perfil delictivo y psicosocial de las mujeres privadas de libertad de la reclusión de Bucaramanga*. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/11962>
- Alarcón, A. Y. (2017). El sistema de rehabilitación social y los índices de reincidencia. <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/601/3/ULEAM-DER-0019.pdf>
- Baltán, L. A. (2019). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, *24*(Esp.2), 190-218.
- Bautista, A. C., & Márquez, A. B. (2021). Fuentes archivísticas del encuadernador Antonio de Sancha en la Real Academia Española durante la segunda mitad del siglo XVIII\*\*\*. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, *44*(3). <https://www.redalyc.org/journal/1790/179070137003/>
- Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, C (30 ed). Heliasta.

Cabrera, P. A. C., & Venegas, C. A. E. (2022). La dignidad humana frente a la finalidad de la pena en los centros de rehabilitación social. *Revista de Derecho*, 7(2), 39-55.

Caicedo, Susana del Carmen. 2020. «El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad y sus familias, desde la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria de Ecuador.» *Repositorio UASB*. 14 de August. Último acceso: 23 de September de 2024. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7776/1/T3365-MDHEE-Caicedo-El%20derecho.pdf>.

Caiza Fajardo, J. E. (2023). *Responsabilidad en materia de Derechos Humanos de Ecuador frente al derecho a la vida de las personas privadas de la libertad*. [bachelorThesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11511>

Carnevali, R. (2024). *Justicia restaurativa y violencia de género RCarnevali*.

Carrasco Carrillo, J. P. (2023). *Ejes de tratamiento de personas privadas de la libertad en el régimen general de Rehabilitación Social* [bachelorThesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica]. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6053>

Casanova Casanova, J. P. (2022). *Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos*. 593 Digital Publisher, [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/1529/1494](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/1529/1494)

Chicaiza Chicaiza, M. E. (2023). *Factores que afectan la estabilidad emocional en personas privadas de la libertad en los centros de rehabilitación social de Latinoamérica*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/15077>

*Consejo Nacional Electoral – CNE Ecuador – CNE Ecuador.* (s. f.). Recuperado 1 de octubre de 2024, de <https://www.cne.gob.ec/>

Asamblea General de la ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Naciones Unidas, Serie de Tratados, <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1966/es/129164> [accedido el 19 de noviembre de 2024]

Elster, J., & Mizraji, M. (1990). *El cambio tecnológico: Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social*. Gedisa. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=154999>

Fernández, M. C. C., & Cajas, Á. V. (2023). Influencia comunicacional del personal penitenciario en las personas privadas de libertad en la etapa de mujeres del Centro de Privación de Libertad Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi. *Ciencias y Saberes* ISSN: 2960-8430, 1(1), Article 1.

Gaona, P. Y. (2021, agosto 22). *Crisis en el sistema penitenciario: De la raíz del problema al surgir de una respuesta – Inredh*. <https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>

Gutiérrez, A. M. (2024). El Platón de Hegel: Propiedad privada y libertad subjetiva. *Tópicos (México)*, 69, 85-117.

Hachi Caguana, E., & Cejas Martínez, M. (2024). Políticas públicas desde el enfoque de género en materia de mujeres privadas de libertad. Estrategias para su rehabilitación. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 154-168.

Real Academia Española. (s.f.). *Reincersión*. *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.).

Real Academia Española. <https://dle.rae.es/reincersion>

- Jourdan-Ethvignot, M. (2021). Trabajo de la ONUDC para apoyar la reinserción social de los privados de libertad. *Desarrollo Humano y La Protección de Los Derechos Humanos En Poblaciones Vulnerables*, 115-126.
- Vargas-González, C., & Toro-Jaramillo. (2022). La naturaleza de la confianza: Hobbes y Spaemann en diálogo. *Universitas Philosophica*, <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/34595/287>  
11
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Reglas de Bangkok: Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres infractoras*. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- Lazo, J. E. V. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, 39, 87-105.
- Lozada Cepeda, A. V. (2021). *El derecho humano a la salud de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, con base al Modelo de Gestión Penitenciario del Ecuador de 2013* [masterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8468>
- Malla, J. P. G., & Campoverde, H. A. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿Un mal sin remedio? *AXIOMA*, 25, Article 25. <https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Mavila, O. E. (2016). MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ¿es posible su reinserción social? *Caderno CRH*, 29(3), 93-106.
- Minda Cucás, D. (2022). Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como mecanismo para garantizar la rehabilitación y reinserción social de las

personas privadas de libertad [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo].  
 Repositorio UNACH.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8780/1/Minda%20Cucás%20D.%282022%29%20Los%20ejes%20de%20tratamiento%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Rehabilitación%20Social%20como%20mecanismo%20para%20garantizar%20la%20rehabilitación%20y%20reinserción%20social%20de%20las%20personas%20priv.pdf>

Morocho-Rosales, E. (s. f.). *Derecho a la Integridad Física De Las Personas Privadas De La Libertad En El Centro De Privación De Libertad NI: El Oro Del Cantón Machala*. Recuperado 2 de octubre de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778121012>

Moreno Cruz, R. (2021). *El modelo garantista de Luigi Ferrajoli: Lineamientos generales*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a6.pdf>

Peralta Bernal, O. E. (2013). *Políticas que garantizan el respeto de los derechos Humanos en el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de la ciudad de Cuenca* [bachelorThesis, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/472>

Rivadeneira, D. M., & Veliz, D. K. (2023). El Estado garantista al derecho a la salud de manera oportuna. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/3188/1/Articulo%20Cientifico%20Rivadeneira%20Calderon%20Dulce%20Maria%20y%20Veliz%20Marcillo%20Diana%20Katherine.pdf>

- S.A, L. (s. f.). *Constitución de la República del Ecuador* / Descargar PDF Constitución de la República del Ecuador / Actualizado 2024. Lexis S.A. Recuperado 1 de octubre de 2024, de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Sanhueza, G. E. (2023). Datos y gestión carcelaria: ¿herramientas para la reinserción? *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 9(2), 85-96.
- Sinchiri, P. C. L., & Paredes, K. D. C. (2023). Inserción Laboral Post Penitenciaria De Los Privados De Libertad. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 213-222.
- Von Dem Bussche Rivera, M. P., & Romo Lagos, F. (2015). *Mujeres privadas de libertad. Estándares nacionales e internacionales. Políticas de género en materia penitenciaria*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137454>
- Zubiate, F. T. C., & Gallardo, C. A. F. (2020). Percepción social para la reinserción de privados de libertad en Perú: Efecto del edentulismo. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVI(2), 236-249.